

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SENASAG N°082/2018
Santísima Trinidad, 02 de Julio del 2018

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, indica en su artículo 16 parágrafo II El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 298 indica las competencias exclusivas del estado central; numeral 21 la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria.

Que, Constitución Política del Estado, indica en su artículo 410, II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales:

1. Constitución Política del Estado.
2. Los tratados internacionales.
3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena.
4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

Que, la Decisión 804 de la Comunidad Andina (CAN), tiene por objetivo establecer los lineamientos y procedimientos armonizados para el registro y control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola (PQUA); orientar su uso y manejo correcto en el marco de las buenas prácticas agrícolas; prevenir y minimizar riesgos a la salud y el ambiente; asegurar la eficacia biológica del producto; y, facilitar su comercio en la Subregión

Qué, asimismo, la Decisión 804 de la Comunidad Andina (CAN), en su artículo 3 establece que se aplica a todos los PQUA, originarios o no de la Subregión, incluyendo sus ingredientes activos grado técnico y sus formulaciones. Se exceptúan los agentes biológicos utilizados para el control de plagas. El Artículo 4 señala que el Ministerio de Agricultura de cada País Miembro o en su defecto, la entidad oficial que el País Miembro designe, será la Autoridad Nacional Competente (ANC) en materia de plaguicidas. Los Países Miembros fortalecerán las capacidades de la ANC.

Que, la Decisión N° 804 de la Comunidad Andina (CAN), instituye en su artículo 5 que; La ANC con las respectivas autoridades nacionales de los sectores de agricultura, de salud y de ambiente, y otras que correspondan, establecerá los mecanismos de interacción que sean necesarios para el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de registro y control establecidos en la presente Decisión, sin perjuicio de las competencias que corresponda ejercer a cada entidad en el control de las actividades vinculadas con los PQUA. Así como también instituye en su artículo 6 que; Cada País Miembro está facultado para adoptar las medidas técnicas, legales y demás que sean pertinentes, con el fin de desarrollar los instrumentos necesarios para cumplir los objetivos de la presente Decisión.

Que, la citada Decisión, en su Art 7, establece que los fabricantes, formuladores, importadores, importadores para consumo propio, exportadores, envasadores, comercializadores y distribuidores de PQUA, sean éstos personas naturales o jurídicas, deben estar obligatoriamente registrados o autorizados ante la ANC para la realización de sus actividades. Dicho registro o autorización debe ser previo al inicio de sus actividades. El Artículo 9 establece que el registro o autorización tendrá una vigencia indefinida y

estará sujeto a evaluaciones periódicas por parte de la ANC, la cual podrá suspender, modificar o cancelar el mismo, cuando se incumplan o cambien las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento.

Que, mediante Ley de la República N° 2061 del 16 de marzo del 2000, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria SENASAG, como estructura operativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural encargado de administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, la Ley 830 de 6 de septiembre de 2016 de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, que tiene por objeto establecer el marco normativo en materia de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria, y la creación de tasas por servicios prestados, contribuyendo de manera integral a la seguridad alimentaria con soberanía. En su artículo 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN) se aplica a las entidades del nivel central del Estado, entidades territoriales autónomas, así como a toda persona natural o jurídica, pública o privada, con o sin fines de lucro, en el ámbito de la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la Ley N° 830 del 06 de septiembre del 2016, en su artículo 4 declara de prioridad nacional la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia; de igual manera en su artículo 5 establece la finalidad de la ley, la cual es garantizar la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, la Ley antes mencionada en su artículo 8 I. declara como autoridad nacional competente, en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, al SENASAG.

Que, la Ley N° 830 indica cuales son los componentes del servicio, siendo estos; Sanidad Animal, Inocuidad Alimentaria y Sanidad Vegetal, teniendo este ultimo la finalidad de; proteger, prevenir, erradicar plagas y mejorar la condición fitosanitaria del patrimonio agrícola, forestal y flora silvestre del país a través del establecimiento de medidas fitosanitarias, regulando el registro, control, manejo y uso de los insumos agrícolas en el marco de las buenas prácticas agrícolas, con el propósito de prevenir la diseminación e introducción de plagas cuarentenarias que representen un riesgo para el status fitosanitario.

Que, la ley N° 830 del 06 de septiembre del 2016, en su artículo 15 indica las atribuciones del SENASAG entre las que podemos mencionar; 1. Proteger la condición sanitaria y fitosanitariamente del patrimonio agropecuario y forestal. 2. Proponer y ejecutar las políticas, estrategias y planes para garantizar la Sanidad Agropecuaria y la Inocuidad Alimentaria. 3. Implementar y administrar el registro sanitario en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, como el único registro oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. 4. Elaborar y aprobar normas y reglamentos técnicos en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, en coordinación con las instancias que correspondan. 5. Proponer y administrar el régimen sancionatorio en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria. 6. Reglamentar el decomiso, la destrucción, retorno o disposición final de animales, vegetales, productos y subproductos en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria. 9. **Certificar la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria para la importación y exportación.** 12. Cumplir y hacer cumplir las normativas supranacionales vigentes, en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria. 17. Normar y registrar insumos agropecuarios y controlar el manejo, uso y comercialización a nivel nacional 22. Cobrar y administrar tasas por la prestación de servicios establecidos en la presente Ley.

Que, mediante el artículo 20 de la ley N°830 se crean las tasas por servicios prestados por el SENASAG, las cuales se encuentran detalladas en su anexo, así mismo indica en su artículo 24 Las tasas se pagarán al SENASAG en

las formas, medios y procedimientos que establezca el reglamento específico, aprobado mediante Resolución Administrativa.

Que la Resolución Administrativa N°139/2017, aprueba el "REGLAMENTO DE FORMAS MEDIOS Y PROCEDIMEINTOS DE PAGO DE TASAS" por servicios prestados por el SENASAG.

Que, la Resolución Administrativa SENASAG N°040/2018, de fecha 10 de abril de 2018, que entró en vigencia el 18 de abril de 2018, aprueba el reglamento de Registro de Operadores de Insumos Agrícolas.

Que, mediante INFORME TÉCNICO SENASAG/JNSV/ARIA/N° 011/2018 concluye con el propósito de aclarar los niveles, categorías y rubros para el registro de operadores de insumos agrícolas establecidos en la RA N°40/2018, y su aplicabilidad es necesario aprobar mediante resolución administrativa el anexo N°1 (lista de niveles, categorías y rubros) para el registro de operadores de insumos agrícolas y homologación al código del servicio prestado; que complementa la RA N°040/2018, y la RA N°139/2017. Asimismo para dar aplicabilidad a la RA N°176/2016, (reglamento de venta, distribución, aplicación y uso de PQUA de categoría toxicológica 1b y restringidos), se requiere modificar el anexo 2 (tipo de servicios prestados por el SENASAG) de la RA N°139/2017, acuerdo al siguiente detalle:

DE:	A:
a. Registro y Empadronamiento Cuadro: Sanidad Vegetal Código de Servicio: 109 Nombre del Servicio: Registro o actualización de registro categoría: Profesional Registrado o Certificado para emitir receta agronómica. Nro. de servicio (Ley 830): 8 Detalle del Servicio (Ley 830): Registro de aplicadores y bioensayistas de plaguicidas de uso agrícola.	c. Validación, aprobación y/o acreditación Cuadro: Sanidad Vegetal Código de Servicio: 134 Nombre del Servicio: Acreditación de personas naturales o jurídicas para terciarización de servicios fitosanitarios. Nro. de servicio (Ley 830): 16 Detalle del Servicio (Ley 830): Acreditación de personas naturales o jurídicas para terciarización de servicios fitosanitarios

Que, mediante el informe legal INF/SENASAG/UNAJ N°0164/2018, de fecha 02 de Julio del 2018, se recomienda al DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DEL SENASAG, la complementación de la RA N°040/2018, así como también la modificación del anexo N° 2 de la RA N°136, mediante resolución administrativa.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del SENASAG, Dr. Javier Ernesto Suarez Hurtado, designado mediante Resolución Ministerial N°039/2017, de fecha 09 de febrero del 2017, con las atribuciones conferidas por el Art. 10, inc. e) del Decreto Supremo N° 25729 de 07 de abril de 2000.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO) I. APRUEBESE el Anexo N°1, Lista de Niveles, Categorías y Rubros, para el Registro de Operadores de Insumos Agrícolas, mismo que complementa la Resolución Administrativa N° 40/2018 (Reglamento de Registro de Operadores de Insumos Agrícolas), documento que se encuentra adjunto y forma parte indisoluble de la presente resolución administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (MODIFICACIÓN) MODIFIQUESE el Anexo N°2 (Tipos de servicios prestados por el SENASAG) del REGLAMENTO DE FORMAS, MEDIOS Y PROCEDIMEINTO DE PAGO DE TASAS aprobado mediante resolución Administrativa N°139/2017, en la parte indicada de acuerdo al siguiente detalle:

DE:	A:
a. Registro y Empadronamiento Cuadro: Sanidad Vegetal Código de Servicio: 109 Nombre del Servicio: Registro o actualización de registro categoría: Profesional Registrado o Certificado para emitir receta agronómica. Nro. de servicio (Ley 830): 8 Detalle del Servicio (Ley 830): Registro de aplicadores y bioensayistas de plaguicidas de uso agrícola.	c. Validación, aprobación y/o acreditación Cuadro: Sanidad Vegetal Código de Servicio: 134 Nombre del Servicio: Acreditación de personas naturales o jurídicas para terciarización de servicios fitosanitarios. Nro. de servicio (Ley 830): 16 Detalle del Servicio (Ley 830): Acreditación de personas naturales o jurídicas para terciarización de servicios fitosanitarios

ARTÍCULO TERCERO.- (AMBITO DE APLICACION) La presente resolución administrativa será de cumplimiento obligatorio en todo el territorio nacional y será aplicable a todas las personas naturales y jurídicas, sean estas públicas o privadas, con o sin fines de lucro, que tengan interés o desarrollen sus actividades principales o secundarias en el ámbito de la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria.

ARTÍCULO CUARTO.- (DE LA VIGENCIA) La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal Web del SENASAG.

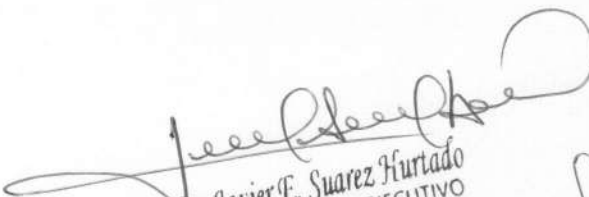
ARTÍCULO QUINTO.- (DE LOS REGISTROS EMITIDOS) I. Los usuarios que previo a la modificación de la tasa por el registro o actualización de registro categoría: Profesional Registrado o Certificado para emitir receta agronómica, que hubieran iniciado, se encuentren en proceso, por concluir o concluidos, se tramitarán, concluirán y podrán ejercer dicha autorización por el tiempo que disponga el SENASAG.

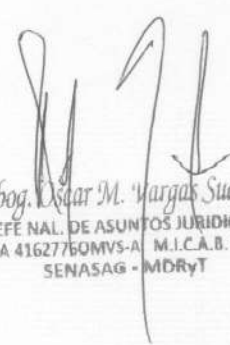
II. Los tramites de Registro de Operadores de Insumos Agrícolas, emitidos a partir de la entrada en vigencia de la R.A. 040/2018, es decir desde el 18 de abril de 2018, en las categorías y rubros conforme a la lista del cuadro Anexo 1 (Lista de niveles, categoría y rubros para el registro de operadores de insumos agrícolas y homologación al código del servicio prestado) mantienen su plena validez, conforme lo establecido en el Anexo de la Ley N°830.

ARTÍCULO SEXTO.- (DE LA EJECUCION Y CUMPLIMIENTO) Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa la Jefatura Nacional de Sanidad Vegetal a través del Área Nacional de Registro de Insumos Agrícolas y las Jefaturas Departamentales del SENASAG.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c/ Arch.
D.N/ Dr. Javier Suarez
UNIA/ Ing. Luis Sánchez
UNAJ/Dr. Oscar Vargas
UNAJ/Dr. RAA


Dr. Javier E. Suarez Hurtado
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SENASAG - MDRyT


Abog. Oscar M. Vargas Suarez
JEFE NAL. DE ASUNTOS JURIDICOS
RPA 41627760MVS-A M.I.C.A.B. 0399
SENASAG - MDRyT


Abg. Rudy A. Aranda Arnez
ENC. NACIONAL DE ANALISIS JURIDICO
RPA 6344750RAAAA M.I.C.A.B. 1152
SENASAG - MDRyT

ANEXO N° 1.
LISTA DE NIVELES, CATEGORÍA Y RUBROS PARA EL REGISTRO DE OPERADORES DE INSUMOS
AGRÍCOLAS Y HOMOLOGACIÓN AL CÓDIGO DEL SERVICIO PRESTADO

a. Registro y/o empadronamiento

CODIGO DE SERVICIO	NOMBRE DEL SERVICIO	N° DE SERVICIO (Ley 830)	DETALLE DE SERVICIO (Ley 830)
92	Registro o Actualización de Registro categoría: Importador de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines	3	Registro categoría: Registrante – importador, fabricante, formulador de plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines a nivel nacional
	• IMPORTADOR DE PLAGUICIDAS QUIMICOS DE USO AGRÍCOLA Y SUSTANCIAS AFINES		
	• IMPORTADOR, EXPORTADOR DE PLAGUICIDAS QUIMICOS DE USO AGRÍCOLAS Y SUSTANCIAS AFINES		
	• IMPORTADOR DE FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS AFINES		
	• IMPORTADOR, EXPORTADOR DE FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS AFINES		
93	Registro o Actualización de Registro categoría: Fabricante de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines		
	• FABRICANTE DE PLAGUICIDAS QUIMICOS DE USO AGRÍCOLA Y SUSTANCIAS AFINES		
	• FABRICANTE, FORMULADOR DE PLAGUICIDAS QUIMICOS DE USO AGRÍCOLAS Y SUSTANCIAS AFINES		
	• FABRICANTE, IMPORTADOR DE PLAGUICIDAS QUIMICOS DE USO AGRÍCOLAS Y SUSTANCIAS AFINES		
	• FABRICANTE, EXPORTADOR DE PLAGUICIDAS QUIMICOS DE USO AGRÍCOLAS Y SUSTANCIAS AFINES		
	• FABRICANTE, FORMULADOR, IMPORTADOR DE PLAGUICIDAS QUIMICOS DE USO AGRÍCOLAS Y SUSTANCIAS AFINES		
	• FABRICANTE, FORMULADOR, EXPORTADOR DE PLAGUICIDAS QUIMICOS DE USO AGRÍCOLAS Y SUSTANCIAS AFINES		
	• FABRICANTE, FORMULADOR, IMPORTADOR, EXPORTADOR DE PLAGUICIDAS QUIMICOS DE USO AGRÍCOLAS Y SUSTANCIAS AFINES		
	• FABRICANTE DE FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS AFINES		
	• FABRICANTE, FORMULADOR DE FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS AFINES		
	• FABRICANTE, IMPORTADOR DE FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS AFINES		
	• FABRICANTE, EXPORTADOR DE FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS AFINES		
	• FABRICANTE, FORMULADOR, IMPORTADOR DE FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS AFINES		
	• FABRICANTE, FORMULADOR, EXPORTADOR DE FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS AFINES		
94	Registro o Actualización de Registro categoría: Formulador de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines		
	• FORMULADOR DE PLAGUICIDAS QUIMICOS DE USO AGRÍCOLA Y SUSTANCIAS AFINES		
	• FORMULADOR, IMPORTADOR DE PLAGUICIDAS QUIMICOS DE USO AGRÍCOLAS Y SUSTANCIAS AFINES		
	• FORMULADOR, EXPORTADOR DE PLAGUICIDAS QUIMICOS DE USO AGRÍCOLAS Y SUSTANCIAS AFINES		
	• FORMULADOR, IMPORTADOR, EXPORTADOR DE PLAGUICIDAS QUIMICOS DE USO AGRÍCOLAS Y SUSTANCIAS AFINES		
	• FORMULADOR DE FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS AFINES		
	• FORMULADOR, IMPORTADOR DE FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS AFINES		

	• FORMULADOR, EXPORTADOR DE FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS AFINES		
	• FORMULADOR, IMPORTADOR, EXPORTADOR DE FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS AFINES		
95	Registro o Actualización de Registro categoría: Exportador de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines • EXPORTADOR DE PLAGUICIDAS QUIMICOS DE USO AGRÍCOLA Y SUSTANCIAS AFINES • EXPORTADOR DE FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS AFINES		
96	Registro o Actualización de Registro categoría: Fabricante de bioplaguicidas, biofertilizantes y sustancias afines (bioinsumos) de uso agrícola de origen nacional • FABRICANTE DE BIOPLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES • FABRICANTE, FORMULADOR DE BIOPLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES • FABRICANTE DE BIOFERTILIZANTES Y SUSTANCIAS AFINES • FABRICANTE, FORMULADOR DE BIOFERTILIZANTES Y SUSTANCIAS AFINES		
97	Registro o Actualización de Registro categoría: Formulador de bioplaguicidas, biofertilizantes y sustancias afines (bioinsumos) de uso agrícola de origen nacional • FORMULADOR DE BIOPLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES • FORMULADOR DE BIOFERTILIZANTES Y SUSTANCIAS AFINES		
98	Registro o Actualización de Registro categoría: Importador de bioplaguicidas, biofertilizantes y sustancias afines (bioinsumos) de uso agrícola. • IMPORTADOR DE BIOPLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES • IMPORTADOR DE BIOFERTILIZANTES Y SUSTANCIAS AFINES	4	Registro categoría: Registrante, fabricante, formulador de bioplaguicidas, biofertilizantes y sustancias afines de uso agrícola de origen nacional para uso en la producción orgánica.
99	Registro o Actualización de Registro categoría: Exportador de bioplaguicidas, biofertilizantes y sustancias afines (bioinsumos) de uso agrícola de origen nacional • EXPORTADOR DE BIOPLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES • EXPORTADOR DE BIOFERTILIZANTES Y SUSTANCIAS AFINES		
100	Registro o Actualización de Registro categoría: Envasador de bioplaguicidas, biofertilizantes y sustancias afines (bioinsumos) de uso agrícola de origen nacional • ENVASADOR, DISTRIBUIDOR DE BIOPLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES • ENVASADOR DE BIOFERTILIZANTES Y SUSTANCIAS AFINES		
101	Registro o Actualización de Registro categoría: Distribuidor de bioplaguicidas, biofertilizantes y sustancias afines (bioinsumos) de uso agrícola de origen nacional • DISTRIBUIDOR DE BIOPLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES • DISTRIBUIDOR DE BIOFERTILIZANTES Y SUSTANCIAS AFINES		
102	Registro o Actualización de Registro categoría: Envasador de plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines de uso agrícola nivel nacional • ENVASADOR DE PLAGUICIDAS QUIMICOS DE USO AGRÍCOLA Y SUSTANCIAS AFINES • ENVASADOR, DISTRIBUIDOR DE PLAGUICIDAS QUIMICOS DE USO AGRÍCOLAS Y SUSTANCIAS AFINES • ENVASADOR DE FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS AFINES • ENVASADOR, DISTRIBUIDOR DE FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS AFINES	5	Registro categoría: Fraccionador y Envasador de Plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines de uso agrícola nivel nacional
103	Registro o Actualización de Registro categoría: Distribuidor de plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines de uso agrícola nivel nacional • DISTRIBUIDOR DE PLAGUICIDAS QUIMICOS DE USO AGRÍCOLA Y SUSTANCIAS AFINES • DISTRIBUIDOR DE FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS AFINES		
104	Registro o Actualización de Registro categoría: Comercializador de	7	Registro

	plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines de uso agrícola a nivel departamental		categoria: Comercializador de Plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines de uso agrícola a nivel departamental
	• COMERCIALIZADOR DE INSUMOS AGRÍCOLAS		
106	Registro o Actualización de Registro categoría: Aplicadores aéreos o terrestres de plaguicidas, bioplaguicidas, fertilizantes, biofertilizantes y sustancias afines de uso agrícola • APLICADOR DE TRATAMIENTOS TERRESTRES DE INSUMOS AGRÍCOLAS • APLICADOR DE TRATAMIENTOS AÉREOS DE INSUMOS AGRÍCOLAS	8	Registro de aplicadores y bioensayistas de plaguicidas de uso agrícola
107	Registro o Actualización de Registro categoría: Ejecutores de tratamientos químicos con fines fitosanitarios • EJECUTOR DE TRATAMIENTOS QUÍMICOS CON FINES FITOSANITARIOS DE INSUMOS AGRÍCOLAS		
108	Registro o Actualización de Registro categoría: Bioensayistas de plaguicidas, bioplaguicidas, fertilizantes, biofertilizantes y sustancias afines de uso agrícola • EJECUTOR DE PRUEBAS DE EFICACIA DE INSUMOS AGRÍCOLAS		